

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., once (11) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532018-00798-00

*Conforme a lo solicitud de terminación del proceso efectuada por apoderado judicial del demandante Bancolombia S.A, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

- 1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo (Sin sentencia) promovido por Bancolombia S.A NIT No 890.903..938 contra Carlos Andrés Velásquez Gómez C.C No 1.024.503.853*
- 2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de embargo de remantes, dar cumplimiento; y según el caso, efectuar la conversión u orden de pago de los depósitos judiciales que en el futuro se constituyan a quien fueron embargados los dineros con los que hayan sido constituidos. Oficiese.*
- 3. Desglosar previo el pago de las expensas, y entregar a la parte demandada los documentos base de la ejecución.*
- 4. Archivar las diligencias.*

Notifíquese

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.38 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 12 de marzo de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p>
---